

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
Demandante: SERGIO CRUZ ARANGO  
Demandada: EUTIMIO VALENCIA GIL SUS HEREDEROS INDETERMINADOS y personas  
inciertas e indeterminadas  
Radicación: 760013103019-2023-00012-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)  
Radicación: 760013103019-2023-00012-00

La presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA presentada por **SERGIO CRUZ ARANGO**, en contra de **EUTIMIO VALENCIA GIL SUS HEREDEROS INDETERMINADOS y personas inciertas e indeterminadas**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

1. De la revisión de la demanda, se observa que la misma se dirige en contra de los herederos indeterminados del señor EUTIMIO VALENCIA GIL, sin embargo, al proceso no se arribó documento con el que se acredite la defunción del demandado, por lo tanto, deberá aportar el documento idóneo que acredite tal hecho o en su defecto, corregir la demanda en ese punto, conforme a los Arts. 82, 84 y 85 del C.G.P.
2. De la revisión del certificado de tradición del predio que se pretende usucapiar, se evidencia en las anotaciones 4 y 7 que el inmueble fue otorgado como garantía en un crédito hipotecario. Por lo que conforme al numeral 5 del Art. 375 Ibidem, deberá también dirigirse la demanda contra el acreedor hipotecario.
3. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado ([j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
Demandante: SERGIO CRUZ ARANGO  
Demandada: EUTIMIO VALENCIA GIL SUS HEREDEROS INDETERMINADOS y personas  
inciertas e indeterminadas  
Radicación: 760013103019-2023-00012-00

**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

**TERCERO. – RECONOCER** personería para actuar a la Dra. **ANA CECILIA JIMENEZ VALENCIA**, identificada con T.P. No. 242870 del C.S. de la J., para que actúa en nombre y representación de la parte demandante en los términos y condiciones del memorial poder.

**CUARTO. – ACEPTAR** la sustitución de poder, que hiciere la Dra. **ANA CECILIA JIMENEZ VALENCIA** a favor del Dr. **JUAN PABLO MORALES PERALTA**, identificado con T.P. No. 283523 del C.S de la J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme a las mismas facultades otorgadas a la abogada principal

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. **021** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE FEBRERO DE 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO  
Secretaria

Firmado Por:  
Gloria Maria Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7328e1c9a9db5ae4609387b1d74e4d8c2f0ddacfabdd596e468d8e86826aead4**

Documento generado en 08/02/2023 12:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>